



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, ya se encuentran vencidos todos los términos de traslado sírvase proveer. La Unión Valle, 29 de septiembre de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **2591**
Proceso : Reconocimiento y Pago de Mejoras
Demandante (s) : Libardo Antonio Rentería
Demandado (s) : Herederos de Antonio José Machado Montaña
Demandado (s) : Fernando Machado Casas
Demandado (s) : Amanda Machado Valencia
Demandado (s) : Yolanda Machado Valencia
Demandado (s) : Zaida machado Daza
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00098-00

La Unión Valle del Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial y atendiendo la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem; se advierte que, la práctica de prueba es posible y conveniente en la audiencia inicial; y que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2022 en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:



Parte Demandante

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las aportadas con la demanda.

2. Testimoniales:

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Fabian Antonio García, identificado con C.C. No 6.357.337, Iván Alfonso Delgado Posso, identificado con C.C. No 1.112.619.770, Horacio Blandón, identificado con C.C. No 94.276.116, Oscar Eduardo García Ramírez, identificado con C.C. No 94.276.341 personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, para rendir sus declaraciones en este asunto.

Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al bien inmueble objeto de pleito dentro de este asunto, el cual se identifica así: Predio rural ubicado en la vereda San Luis, del Municipio de la Unión Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula No. **380-38496**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle con un área de 997 m², delimitado por los siguientes linderos por el Norte, el Occidente y el Oriente linda con el señor José Agobardo Escobar, y por el Sur con Tomas Tamayo. la cual se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m., con el fin de realizar la correspondiente inspección y verificar las mejoras reclamadas por la parte demandante, e identificar el bien objeto de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

Parte Demandada

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las aportadas con la contestación de la demanda.

2. Testimoniales

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Luis Albero Almario, identificado con C.C. No 83.089.102, y el señor Iván Delgado personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandada, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias, para rendir sus declaraciones en este asunto.

3. Interrogatorio de parte

Con relación al interrogatorio de parte al señor Libardo Antonio Rentería solicitado se le informa a la parte demandada que esta prueba será decretada de oficio por parte del



Despacho y que en su debido momento procesal se le concederá la palabra para que realice el interrogatorio que a bien tenga.

Pruebas de Oficio

1. Interrogatorio de Parte

Citar al señor Libardo Antonio Rentería en calidad de demandante y Fernando Machado Casas, Amanda Machado Valencia, Yolanda Machado Valencia y Zaida Machado Daza en calidad de demandados, quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0beec412b59e7d62d69b6560876b231170768b1b469d74008597048b7bf955e2**

Documento generado en 29/09/2022 04:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>